



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 775 -2022/MPHy

CARAZ; 29 ABR. 2022

VISTOS: El Informe N° 0194-2022-MPHy/06.31, de fecha 25 de abril del 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, El Informe N° 0429-2022-MPHy/06.30, de fecha 25 de abril del 2022, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de la MPHy, el Informe Legal N° 236-2022-MPHy/05.10 de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la posibilidad de establecer un día no laborable requiere de una norma de carácter general emitida por el Poder Ejecutivo. Al respecto, el Poder Ejecutivo establece anualmente los días no laborales para el Sector Público mediante decreto supremo, pero con cargo a la compensación por los días no trabajados, así tenemos que para el presente año mediante Decreto Supremo N° 033-2022-PCM se estableció en su artículo primero los días No Laborables para los trabajadores del sector público, siendo ellos los siguientes: Lunes 02 de Mayo del 2022, Viernes 24 de Junio del 2022, Lunes 29 de agosto del 2022, Viernes 7 de Octubre del 2022, Lunes 31 de Octubre del 2022, Lunes 26 de Diciembre del 2022, Viernes 30 de Diciembre del 2022.

No obstante a ello, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 02 de la norma antes acotada, que las horas dejadas de laborar durante los días No laborales establecidos serán compensadas en los 10 Diez días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades, sin dejar de lado la provisión de los servicios indispensables para la sociedad que adoptaran los titulares de las entidades públicas durante los días no laborales.

Que mediante Informe N° 0194-2022-MPHy/06.31 de fecha 25-04-2022, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano se declare el día lunes feriado no laborable compensable para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, presentando el cronograma para recuperar las horas los días 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de mayo del 2022, a razón de una hora diaria y el día 12 de mayo del 2022 a razón de 45 minutos, disponiendo asimismo que los servicios indispensables para la sociedad (Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad





Que, el Estado en materia de turismo, tiene como objetivo promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, y la generación de empleo, ello con el propósito de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace más de una década, para el sector público, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo.

Que, habiéndose declarado días no laborables los señalados en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, es deber de esta entidad del estado el de acatar dicha disposición dada por el gobierno central por lo tanto se disponga que el día lunes 02 de mayo del 2022 y demás días declarados como no laborables se suspendan las labores administrativas, recomendando que en cada día declarado no laborable se debe garantizar la provisión de los servicios indispensables para la sociedad (Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Transportes) quienes prestaran servicios en forma normal durante el día 02 de mayo del 2022 y demás días señaladas en la norma como no laborables recuperables, asimismo se establezca como cronograma para recuperar las horas (por el día lunes 02 de mayo del 2022), los días 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de mayo del 2022, a razón de una hora diaria y el día 12 de mayo del 2022 a razón de 45 minutos.

Con Informe legal N° 236-2022-MPHY / 05.10, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se **APRUEBE** mediante acto resolutivo se **Declare PROCEDENTE** la solicitud de **Suspensión de labores administrativas** el día lunes 02 de mayo del 2022 por ser declarado día no laborable compensable establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, **estableciéndose el cronograma** para recuperar las horas por el día lunes 02 de mayo del 2022, los días 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de mayo del 2022, a razón de una hora diaria y el día 12 de mayo del 2022 a razón de 45 minutos, recomendando que los días: Viernes 24 de Junio del 2022, Lunes 29 de agosto del 2022, Viernes 7 de Octubre del 2022, Lunes 31 de Octubre del 2022, Lunes 26 de Diciembre del 2022, Viernes 30 de Diciembre del 2022, declarados como no laborables en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM. Se suspendan las labores en la Municipalidad Provincial de Huaylas en cumplimiento de lo dispuesto en la norma señalada precedentemente

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación de Facultades mediante la Resolución de Alcaldía N°191-2021-MPHY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONGASE La **Suspensión de labores administrativas** el día lunes 02 de mayo del 2022 por ser declarado día no laborable compensable establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el cronograma para recuperar las horas por el día lunes 02 de mayo del 2022, los días 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de mayo del 2022, a razón de una hora diaria y el día 12 de mayo del 2022 a razón de 45 minutos.





ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE que se debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante las horas no laboradas y en la parte administrativa la atención al público deberá permanecer como: Caja, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente y Registros de Estados Civiles continúen prestando servicios en forma normal.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a las áreas que corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

